COLUMNISTA INVITADO

EL SISTEMA PREVISIONAL FRENTE AL COVID-19

En marzo de 2020, debido al COVID-19 entramos en un Estado de Emergencia, causando estragos en todos los sectores económicos debido a la precariedad laboral. Un sector, fueron aquellos trabajadores afiliados a uno de los dos sistemas de pensiones: nacional, administrado por la ONP, y el privado, administrado por la AFP. Frente a esta crisis sanitaria, cabe preguntarnos: ¿Cuáles fueron las medidas emitidas en materia previsional a fin de paliar los efectos económicos causados por el COVID-19?

Para los afiliados al SPP, se emitieron los DU N° 033-2020, N° 034-2020 y N° 038-2020 y las leyes N° 31017 y N° 31068, mediante los cuales suspendió la retención del aporte y autorizó el retiro extraordinario hasta S/ 17,000 soles y 25% de sus fondos contenidos en sus cuentas individuales de capitalización (CIC).

En cuanto a los afiliados al SNP, existió la Ley N° 31083, que autorizaba: devolución de aportes hasta S/ 4,300 soles, total devolución de aportes a quienes no obtuvieron pensión, y un bono de S/ 930 soles (DU137-2020). Sin embargo, la Ley N° 31083 fue declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional (Exp. 00016-2020-PI/TC), pronunciamiento que no tiene efectos retroactivos respecto al DU 137-2020.

SI BIEN SE EMITIERON MEDIDAS EN MATERIA PREVISIONAL, SE USARON EN FORMA DESMESURADA

Si bien se emitieron medidas en materia previsional para frenar el impacto económico causado por el COVID-19, estas fueron utilizadas en forma desmesurada, generando, que, cerca de cuatro millones de afiliados a las AFP puedan quedarse sin fondos en sus CIC, debido a que aproximadamente el 20% retiró casi la totalidad de sus fondos.

Finalmente, por Ley N° 31017 se declaró la necesidad de reformar nuestro sistema previsional.

Consideramos que, esta reforma debe realizarse tomando en cuenta diversos factores económicos y sociales, pero, sobre todo, la supremacía máxima de nuestra Constitución, a fin de garantizar el derecho fundamental a obtener una pensión y una calidad de vida digna en el futuro.



RONALD PÉREZ

ESPECIALISTA EN DERECHO PREVISIONAL DEL ESTUDIO MUÑIZ PIURA